



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2022

Ejecutivo No. 2022 – 00126

1.- **TÉNGASE** en cuenta para los efectos legales pertinentes que las aquí demandadas PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA. y VARGAS ABONDANO S.A.S. como integrantes del CONSORCIO SAN GABRIEL se notificaron personalmente del mandamiento de pago proferido en autos [17ActaNotificacionApoderadoDemandados] a través de apoderado judicial, quien dentro del término de ley formuló excepciones de mérito.

2.- De los aludidos medios de defensa esgrimidos por el extremo ejecutando [18ExcepcionesMeritoDemandados] con sustento en el numeral 1 del artículo 443 del C.G del P., se **CORRE** traslado al extremo ejecutante por el lapso de diez (10) días.

3.- Se **RECONOCE** personería al togado IVAN RICARDO AMAYA RUIZ como mandatario judicial de las mentadas sociedades, en la forma y los términos de los poderes conferidos.

4.- La respuesta emanada por la DIAN en la cual se informa acerca de la obligación que posee PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA., con esa autoridad será tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.

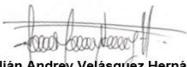
5.- En lo demás, las partes deberán estarse a lo resuelto en auto de esta misma data.

NOTIFÍQUESE (2),

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 116 del 2 de noviembre de 2022.

  
Julián Andrey Velásquez Hernández  
Secretario